

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 21 de MAYO de 2020 No. 75 Tomo CCCXIV

Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 135-2020
Página 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 85-2020
Página 3

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO 1-2020
Página 3

ACUERDO NÚMERO 12-2020
Página 4

DECRETO NÚMERO 15-2020
Página 4

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO COM-15-2020
Página 5

ANUNCIOS VARIOS

– Matrimonios	Página 7
– Títulos Supletorios	Página 7
– Edictos	Página 7
– Convocatorias	Página 7

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 135-2020

Guatemala, 19 de mayo de 2020

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Gubernativo Número 5-2020, ratificado por el Decreto Número 8-2020 del Congreso de la República de Guatemala, así como sus reformas y ampliaciones mediante los Decretos Gubernativos Números 6-2020 y 7-2020, ratificados por el Decreto Número 9-2020 del Congreso de la República de Guatemala y asimismo las reformas y ampliaciones contenidas en el Decreto Gubernativo 8-2020, declarando estado de calamidad pública en todo el territorio nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de la Salud de la pandemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional; habiéndose tomado Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento con el objeto de prevenir la propagación y mitigar el impacto del mismo.

CONSIDERANDO

Que la competencia administrativa que la ley otorga al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, específicamente en el artículo 39 literal d) del Decreto No. 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y en el artículo 9 del Decreto No. 90-97 Código de Salud, establecen que corresponde realizar estudios y proponer las directrices para la ejecución de programas de vigilancia y control epidemiológico como ente rector del sector salud; preceptuando el Decreto Gubernativo No. 5-2020 que el presente Ministerio, ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al Plan de Prevención, Contención y Respuesta a casos de Coronavirus (COVID-19).

CONSIDERADO

Que como parte del Plan para la Prevención, Contención y Respuesta a casos del Coronavirus (COVID-19) y sus anexos, así como el Manual de Normas y Procedimientos del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de Guatemala, se ha dado seguimiento a los controles respectivos, por lo que se ha determinado la existencia de un brote del COVID-19 en la cabecera municipal del municipio de Malacatán, del departamento de San Marcos; y que como ha quedado indicado en la Resolución 1/2020 adoptada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, resulta imperativo que los Organismos del Estado, al momento de emitir medidas de emergencia y contención frente a la pandemia del COVID-19 apliquen perspectivas interseccionales en atención a las necesidades y al impacto diferenciado de dichas medidas en los derechos humanos de los grupos en situación especial de vulnerabilidad

POR TANTO

En ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 27 literales a), d), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 6 y 15 numerales 1) y 2) del Decreto Número 7 de la Asamblea Constituyente de la República de Guatemala, Ley de Orden Público; artículos 37 literal b), 38 literal b), 52, 54, 56 y 58 del Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud; artículo 5 literales a) y b) del Decreto Gubernativo No. 5-2020 con sus respectivas reformas y ampliaciones mediante los Decretos Gubernativos 6-

2020, 7-2020 y 8-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros y el Plan para la prevención, contención y respuesta a caso de Coronavirus (COVID-19) en Guatemala y sus anexos.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto y ámbito territorial. Por el bienestar de la salud de los habitantes, se instituye Cordón Sanitario en totalidad de la cabecera municipal del municipio de Malacatán, del departamento de San Marcos, a efecto de fortalecer la vigilancia epidemiológica de la zona. Se dictan las respectivas directrices de vigilancia y control epidemiológico de carácter comunitario en la referida localidad y el correspondiente Cordón Sanitario con la finalidad de establecer las acciones que eviten la difusión, permitan el control y la erradicación de enfermedades transmisibles en el territorio de la comunidad, así como restringir la libertad de locomoción de las personas en la zona afectada, impidiendo el tránsito de ingreso o egreso a la población mencionada y otras directrices para fortalecer la vigilancia.

Artículo 2. Directrices. Con el objeto de proteger la salud de los habitantes y contener la transmisión del COVID-19 en la cabecera municipal del municipio de Malacatán, del departamento de San Marcos, se considera necesario tomar y ejecutar las acciones, procedimientos y operaciones dirigidas a reducir la incidencia, a efecto de evitar el contagio interno y externo de la población con base en el Protocolo del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

Para los efectos de la vigilancia epidemiológica y el cordón sanitario instituido en la cabecera municipal del municipio de Malacatán, del departamento de San Marcos, se emiten las directrices siguientes:

1. Por la importancia de la salud y la vida de la población, se deben cumplir las restricciones establecidas en las disposiciones presidenciales y además:
 - a) Los vecinos de la localidad sujeta a Cordón Sanitario y vigilancia epidemiológica deberán permanecer preferentemente en su residencia. El que salgan de su residencia es bajo su estricta responsabilidad.
 - b) Todas las personas que se encuentran cumpliendo medida de cuarentena domiciliar deben de permanecer en su residencia por el tiempo indicado por las autoridades de salud, de conformidad con las disposiciones emitidas por este Ministerio; especialmente deberán permanecer en estricta cuarentena domiciliar aquellas personas que hubieren estado en contacto con casos confirmados de Covid-19. En ambos casos deberán hacerse las coordinaciones oportunas con las autoridades del orden público locales para asegurar su debido cumplimiento.
 - c) Los habitantes de la cabecera municipal del municipio de Malacatán, del departamento de San Marcos, únicamente podrán movilizarse dentro de los límites de la circunscripción de la comunidad y de conformidad con el cordón sanitario establecido por las autoridades de salud locales, en coordinación con las demás autoridades institucionales del municipio, quienes actuarán dentro del ámbito de sus competencias administrativas;
2. No podrán ingresar a la localidad sujeta a vigilancia personas provenientes de otras aldeas, parajes, caseríos, localidades en general, otras jurisdicciones municipales o lugares de la República, salvo causas debidamente justificadas que deberá establecer la autoridad municipal en coordinación con la autoridad del distrito municipal de salud (DMS) y el Ministerio de Gobernación.
3. Los servicios de salud locales, atendiendo las directrices emanadas del Sistema Integral de Atención en Salud de este Ministerio, deberán coordinar con las autoridades municipales y comunitarias, las excepciones a las restricciones de movilización de la población, establecidas en los numerales anteriores, en especial lo relativo con los comerciantes y productores que tienen la necesidad de transportar alimentos como vegetales, frutas, legumbres e insumos de primera necesidad, siempre en observancia de las disposiciones presidenciales que restringen la libre locomoción y en coordinación con las autoridades de seguridad.

Quienes encuadren en los casos de excepción anteriormente indicados, deberán ingresar en transporte conducido por el respectivo piloto y un único ayudante, siempre cumpliendo con las medidas sanitarias mínimas que las autoridades de salud han establecido, especialmente la utilización de mascarilla y guantes. Esta actividad es excepcional.

4. Es obligatorio el uso de mascarillas adecuadas dentro y fuera de los hogares, para lo cual deberá coordinarse su distribución con las autoridades municipales y comunitarias.
5. Con el objeto de prevenir la propagación de la enfermedad, las autoridades de salud competentes deberán instruir a los habitantes de las localidades sobre las medidas de distanciamiento social oportunas, quienes deberán observar la sana distancia correspondiente en casos de control epidemiológico.
6. Las autoridades de salud competentes, con el apoyo de las autoridades municipales y comunitarias deberán iniciar la búsqueda activa de casos sospechosos en la localidad sujeta a control y vigilancia epidemiológica.
7. Deberá fomentarse el muestreo a casos sospechosos y contactos de los mismos, bajo criterios clínico-epidemiológicos en la localidad sujeta a control y vigilancia por parte de las autoridades de salud competentes.

Artículo 3. Ámbito temporal de las directrices. Las directrices emitidas serán de cumplimiento obligatorio por el período que el órgano rector de salud considere oportuno para el adecuado manejo del control epidemiológico en la cabecera municipal del municipio de Malacatán, del departamento de San Marcos y este deberá informar de cualquier ampliación o reducción de las medidas a la población.

Artículo 4. Servicios públicos esenciales. Las autoridades de gobierno y locales, así como personas individuales o jurídicas que presten los servicios públicos esenciales de electricidad, combustibles, gas, agua, telecomunicaciones, así como el suministro de alimentos, productos de higiene, farmacia, deberán garantizar su continuidad, para el efecto, los responsables deberán seguir los protocolos que establezcan las autoridades de salud, previa coordinación con los responsables del Ministerio de Gobernación.

Artículo 5. Coordinación Interinstitucional. Todas las autoridades e instituciones públicas y privadas que tienen presencia en el municipio de Malacatán, del departamento de San Marcos y especialmente en la cabecera municipal, deberán coordinar con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las acciones oportunas dentro del marco de sus competencias, para coadyuvar con el cumplimiento de los fines del establecimiento del cordón sanitario instituido.

Las autoridades municipales deberán brindar el apoyo que requiera el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para la elaboración y emisión de cualquier disposición necesaria para el adecuado manejo del control y la vigilancia epidemiológica.

Artículo 6. De la comunicación con pertinencia cultural. Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a efecto que difunda la información contenida en el presente Acuerdo en los idiomas nacionales del municipio de Malacatán, del departamento de San Marcos, en función de la comunidad lingüística local, para lo cual, se deberá coordinar de manera inmediata el apoyo con la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala y demás dependencias relacionadas.

Artículo 7. Vigencia de las medidas de salud y del presente acuerdo. Por la naturaleza del riesgo epidemiológico las medidas de urgencia de salud serán informadas por los medios de comunicación pertinentes a las autoridades locales y vecinos de la localidad sujeta a vigilancia, conforme a los protocolos existentes y de aplicabilidad inmediata.

Las directrices de salud son de cumplimiento inmediato. Las demás disposiciones entrarán en vigor al momento de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE



DOCTOR HUGO ROBERTO MONROY CASTILLO
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL No. 85-2020

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 08 de mayo de 2020

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO

Que es de estricto interés del Estado y de interés general, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aplicar las medidas necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos, implementando las condiciones propias para la extracción de los recursos hidrobiológicos en aquellas áreas de pesca de importancia ecológica. En concordancia con dicha potestad, en aplicación del criterio de precaución y aprovechamiento sostenible.

CONSIDERANDO

Que los arrecifes de coral son ecosistemas altamente productivos y de gran importancia para la sostenibilidad de los recursos pesqueros, ya que conforman el hábitat de reproducción de cientos de especies marinas, por lo que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de la Autoridad Competente manifiesta su interés en encontrar medidas que coadyuven a conservar los recursos pesqueros en el polígono que conforma el sistema de arrecifes Corona Caimán, con el objeto de favorecer el refugio y proceso reproductivo de las especies y garantizar la continuidad de las pesquerías y de las poblaciones a niveles rentables desde el punto de vista biológico y económico.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República; 13 y 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, Decreto No. 80-2002 del Congreso de la República; 79, 80, 81, 82 y 97 del Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, Acuerdo Gubernativo No. 223-2005; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo Ministerial tiene por objeto la implementación de una Veda Espacial, para la pesca de todos los recursos hidrobiológicos que se encuentran dentro del polígono que conforma el sistema de arrecifes Corona Caimán, en el caribe de Guatemala, en el área y bajo los parámetros que se describen en los siguientes artículos.

Artículo 2. Justificación. La presente veda espacial, se implementará para proteger la biodiversidad del polígono que conforma el sistema de arrecifes Corona Caimán, en el Caribe de Guatemala, en virtud que los arrecifes de coral son ecosistemas altamente productivos y de gran importancia, ya que en ellos se aglomeran o refugian cientos de especies marinas, son hábitats de reproducción, crianza y alimentación de gran número de vertebrados e invertebrados. Además que este sistema de arrecifes es vital para mantener la conectividad regional en el Sistema de Arrecife Mesoamericano, la segunda barrera de arrecifes más grande del mundo.

Artículo 3. Área Geográfica de Aplicación para la implementación de la Veda. El área de implementación del presente Acuerdo Ministerial comprende, el polígono que conforma el sistema de arrecifes Corona Caimán, en el Caribe de Guatemala, en las siguientes coordenadas:

Número	Longitud	Latitud
1	-88.25711	15.83775
2	-88.26918	15.87846
3	-88.30194	15.89808
4	-88.33398	15.91589
5	-88.36816	15.93258
6	-88.38442	15.93973
7	-88.41896	15.9633
8	-88.43209	15.97337
9	-88.44119	15.98202
10	-88.49505	16.0249
11	-88.51555	16.04065
12	-88.34589	15.99075
13	-88.27425	15.97492
14	-88.23245	15.94088
15	-88.23364	15.83437
16	-88.25159	15.83456

Artículo 4. Veda. La Veda a implementar es espacial para todos los recursos hidrobiológicos, para todos los pescadores sin distinción, dentro del polígono descrito en el artículo 3.

Artículo 5. Inobservancia de la Veda. La inobservancia de la medida de ordenación constituirá una contravención a la prohibición establecida en el artículo 80, literal b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura y se aplicará a todo tipo de pesca, según proceda; las sanciones serán las contempladas en el artículo 81 numeral 1) de la misma ley, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 6. Temporalidad de la Veda. La presente Veda Espacial tendrá una vigencia de diez años. El plazo empezará a contar treinta días después de la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Diario de Centro América. Este período podrá ser modificado en beneficio de la conservación de los recursos hidrobiológicos del área, en caso así lo estime pertinente la autoridad competente, debiéndose emitir el correspondiente Acuerdo Ministerial.

COMUNIQUESE.



José Ángel López Camposeco
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



Lic. Hugo Enrique Cabrera Navas
Viceministro de Sanidad Agropecuaria
y Regulatorias

(E-454-2020)-21-mayo

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO 1-2020

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad el honorable Congreso de la República, aprobó el Decreto Número 15-2020 de fecha tres de abril de dos mil veinte, mediante el cual se aprueban las medidas adicionales de protección para la población de los efectos económicos provocados por la pandemia del COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que el señor presidente de la República, en Consejo de Ministros, a través del Acuerdo Gubernativo Número 61-2020 de fecha veintiocho de abril de dos mil veinte, dispuso vetar el Decreto Número 15-2020, relacionado en el considerando anterior.

CONSIDERANDO:

Que puesta en conocimiento de los señores diputados la disposición tomada por el señor presidente de la República el honorable Pleno, con el voto favorable de más de las dos terceras partes de sus integrantes, resolvió rechazar el veto al Decreto Número 15-2020, de fecha tres de abril de dos mil veinte, motivo por el cual fue devuelto al Organismo Ejecutivo el decreto en referencia.

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido el plazo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, para que el Organismo Ejecutivo promulgara y sancionara el Decreto Número 15-2020, por lo que corresponde a la Comisión Permanente ordenar su publicación para que surta efectos como ley de la República, en virtud que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República, establece que durante el período de receso, la Comisión Permanente asumirá todas las funciones de la Junta Directiva y además ejercerá las funciones que le asigna la Constitución Política de la República y cualquier otra ley.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 179 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 14, 23 y 131 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto Número 63-94 del Congreso de la República,

ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar la publicación del Decreto Número 15-2020 del Congreso de la República, para que surta efectos como ley de la República.

SEGUNDO: El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial el mismo día de la publicación del Decreto Número 15-2020 y del Acuerdo Número 12-2020, ambos del Congreso de la República; precediendo a estos.

EMITIDO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTE.

ALLAN ESTUARDO RODRIGUEZ REYES
PRESIDENTE

RUDY BERNER PEREIRA DELGADO
SECRETARIO

DOUGLAS RIVERO MÉRIDA
SECRETARIO

(E-455-2020)-21-mayo



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

ACUERDO NÚMERO 12-2020

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que en su oportunidad el honorable Congreso de la República, aprobó el Decreto Número 15-2020 de fecha tres de abril de dos mil veinte, y que establece las Medidas Adicionales de Protección para la Población de los Efectos Económicos Provocados por la Pandemia del COVID-19.

CONSIDERANDO:

Que el presidente de la República en Consejo de Ministros, a través del Acuerdo Gubernativo Número 61-2020 de fecha 28 de abril de 2020, dispuso vetar el Decreto Número 15-2020 relacionado en el considerando anterior.

CONSIDERANDO:

Que al ser puesto a conocimiento de los señores diputados, la disposición tomada por el presidente de la República, el honorable Pleno consideró que las razones del veto no tienen sustento legal o constitucional, sino que resultan argumentos políticos, por lo que con el voto favorable de más de las dos terceras partes de sus integrantes resolvió rechazar el veto al Decreto Número 15-2020 emitido el 3 de abril de 2020, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 61-2020 de fecha 28 de abril de 2020.

POR TANTO:

Con fundamento en el artículo 179 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los artículos 106, 130 y 131 del Decreto Número 63-94 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Organismo Legislativo,

ACUERDA:

- PRIMERO:** Rechazar el veto al Decreto Número 15-2020 del Congreso de la República, contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 61-2020 de fecha 28 de abril de 2020.
- SEGUNDO:** Devolver el expediente respectivo al Organismo Ejecutivo, para que proceda a sancionar y promulgar el Decreto Número 15-2020 del Congreso de la República como lo manda la Constitución Política de la República de Guatemala.
- TERCERO:** El presente Acuerdo iniciará su vigencia inmediatamente.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.

ALLAN ESTUARDO RODRIGUEZ REYES
PRESIDENTE

FELIPE ALEJOS LORENZANA
SECRETARIO

DOUGLAS RIVERO MÉRIDA
SECRETARIO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 15-2020

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

CONSIDERANDO:

Que nos encontramos inmersos en la plena vigencia de un estado de calamidad pública, cuyo plazo es previsible que continúe aún más allá del mes de mayo del presente año, dadas las consecuencias y evolución de la presencia de la pandemia del COVID-19 en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Estado de Guatemala, garantizar el bien común, y por ello velar y garantizar el suministro de los servicios básicos a todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia aún en medio de crisis como la expresada en la actual coyuntura global y nacional, por lo que se hace necesario crear las medidas excepcionales que contribuyan a estimular la actividad económica y bienestar social para contrarrestar los impactos negativos de la pandemia COVID-19, principalmente en aquellos sectores más vulnerables cuyos ingresos se ven limitados o anulados para cumplir con sus obligaciones de pago por los servicios básicos como parte de los efectos económicos de la emergencia.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 inciso a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Las siguientes:

MEDIDAS ADICIONALES DE PROTECCIÓN PARA LA POBLACIÓN DE LOS EFECTOS ECONÓMICOS PROVOCADOS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

Artículo 1. Objeto de la ley. La presente Ley tiene por objeto establecer medidas económico-financieras adicionales, que permitan a las familias guatemaltecas, micro, pequeñas y medianas empresas, afrontar las consecuencias económicas de la emergencia sanitaria mundial generada por el COVID-19, permitiendo contar con el suministro de los servicios básicos.

Artículo 2. Servicios básicos. Para evitar la interrupción de los servicios básicos, a la población guatemalteca en situación de vulnerabilidad, se establecen medidas de emergencia a ser aplicadas por las entidades prestadoras de servicios de agua, cable, luz, teléfono, e internet, ya sean públicas o privadas, y que serán aplicables durante la vigencia del estado de calamidad pública y sus posibles prórrogas, en la forma siguiente:

- A partir de la declaratoria de estado de calamidad pública, en ningún caso podrá suspenderse la prestación de estos servicios.
- No podrá aplicarse a las cuentas de los usuarios de estos servicios: cargos moratorios, intereses, gastos administrativos, cualquier otra penalización.
- Los usuarios que no estén en capacidad de realizar los correspondientes pagos por consumo a las entidades prestadoras de servicios, podrán suscribir convenios de pago hasta en doce (12) cuotas, sin recargo alguno iniciando en el mes posterior al mes en que haya cesado el estado de calamidad pública. Las empresas prestadoras de servicio deberán suscribir el respectivo convenio de forma inmediata.
- El Crédito Hipotecario Nacional pondrá a disposición para otorgar crédito a las entidades prestadoras de servicio de agua potable y cable, un fondo específico por un monto similar a la cantidad que sume la totalidad de los convenios de pago que celebre con sus respectivos usuarios.

El ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y el superintendente de Telecomunicaciones; el ministro de Energía y Minas y la Comisión Nacional de Energía, así como el ministro de Economía y la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, velarán por el cumplimiento de la presente Ley dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para la defensa de los derechos de los usuarios, evitando prácticas abusivas o discriminatorias.

Artículo 3. Acceso al Fondo de Protección de Capitales. El Crédito Hipotecario Nacional otorgará créditos con cargo al Fondo de Protección de Capitales, para los centros educativos a que hace referencia el artículo 9 del Decreto Número 12-2020 del Congreso de la República, que lo requieran para dar cumplimiento al pago de honorarios y nómina de salarios del personal docente, administrativo y de servicios, según corresponda.

El monto máximo de los créditos al que se refiere el párrafo anterior podrá ser del equivalente al monto mensual de la nómina de la entidad educativa de que se trate, hasta por seis (6) meses.

(E-456-2020)-21-mayo

Artículo 4. Condiciones de los créditos. Los créditos que suscriba El Crédito Hipotecario Nacional, con las entidades prestadoras del servicio de agua potable, pagarán un interés no superior al promedio de la tasa de interés pasiva del sistema bancario. Estos créditos no estarán sujetos a mayor trámite que la presentación de las acreditaciones legales de la empresa prestadora de servicio, un listado de cobros de los últimos tres meses y las facturas que serán objeto del préstamo. El trámite para otorgar estos préstamos no podrá ser mayor de cinco (5) días hábiles.

Artículo 5. Vigencia. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional, aprobado en un solo debate con el voto favorable de más de las dos terceras partes de los diputados que integran el Congreso de la República y cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.



ALLAN ESTUARDO RODRÍGUEZ REYES
PRESIDENTE



FELIPE ALEJOS LORENZANA
SECRETARIO



DOUGLAS RIVERO MÉRIDA
SECRETARIO

(E-457-2020)-21-mayo



MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO COM-15-2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme la disponibilidad de recursos, para lo cual emitirá los acuerdos, reglamentos y ordenanzas correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que los fines para los cuales fue creada la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, son la prestación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del servicio municipal de agua potable en la Ciudad de Guatemala y en sus áreas de influencia urbana, según los convenios que se firmen y aprueben conforme a la ley con cualquier otro municipio.

CONSIDERANDO:

Que las entidades del Sector Público gozan del servicio público de agua potable y de alcantarillado, quienes con frecuencia solicitan la exoneración de recargos moratorios, aspecto que es necesario resolver de manera pronta y dentro del marco legal establecido.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- por medio de la Municipalidad de Guatemala y el Organismo Ejecutivo, tiene pendiente la suscripción de un

convenio para la exoneración de los recargos moratorios por saldos pendientes de pago hasta el mes de julio del año dos mil trece, por lo que la Presidencia, los Ministerios de Estado, las Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación, las Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas debían realizar sus pagos en forma puntual a partir del mes agosto del dos mil trece, basados en la disponibilidad y asignaciones de fondos de su presupuesto.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 33, 35 y 105 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República.

ACUERDA:

Artículo 1. La Presidencia, los Ministerios de Estado, las Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación, las Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas, así como el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios, que cuenten con saldo pendiente de pago en concepto de agua potable y tasa de alcantarillado, serán exonerados de los recargos moratorios que estos tengan a partir del mes de agosto del año dos mil trece.

Artículo 2. La exoneración de los recargos moratorios generados por deudas pendientes de pago por concepto de servicio de agua potable y de alcantarillado otorgada a la Presidencia, los Ministerios de Estado, las Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación, las Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas, tiene vigencia a partir del mes de agosto del año dos mil trece, por lo que se faculta a la Gerencia General de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, para aplicar dicha exoneración y realizar las gestiones administrativas a efecto de que dichos recargos ya no se generen en el proceso de facturación para estas entidades.

En el caso del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la exoneración de los recargos moratorios contemplará todo el saldo de este rubro, debido a que no se incluyó en la exoneración de recargos moratorios a que se refiere el cuarto considerando del presente Acuerdo.

Artículo 3. Con el objeto que la Presidencia, los Ministerios de Estado, las Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación, las Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas, así como el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios, regularicen sus cuentas por concepto de servicio de agua potable y alcantarillado, la Dirección Comercial de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- notificará a las referidas entidades los saldos adeudados y la forma de amortización mensual del saldo, la cual no genera recargos moratorios.

La Dirección Comercial de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA- hará del conocimiento de la Dirección de Facturación y Lecturas de dicha Empresa, el monto por amortización mensual para la regularización de las cuentas, dejando la observación dentro de la factura respectiva. El período de amortización no debe exceder al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. Las amortizaciones serán descritas en la factura correspondiente en el rubro de Otros Cargos, haciendo constar la determinación de la cuota a la que corresponde.

Artículo 4. Los expedientes presentados por la Presidencia, los Ministerios de Estado, las Secretarías y otras Dependencias del Ejecutivo, la Procuraduría General de la Nación, las Entidades Descentralizadas y las Entidades Autónomas, así como por el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios, con solicitudes de exoneración de recargos moratorios por el atraso en el pago de servicio de agua potable y alcantarillado, y los expedientes que se encuentran en proceso para la exoneración de la mora antes de la vigencia del presente Acuerdo, deberán ser enviados a la Dirección Comercial de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala -EMPAGUA-, para la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 5. No serán aplicables las disposiciones del presente Acuerdo al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, debido a que su tratamiento será diferenciado, de acuerdo a la normativa vigente que corresponda.

Artículo 6. El presente Acuerdo entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado y mantendrá su vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el seis de mayo del año dos mil veinte.



Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal



Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE

(193425-2)-21-mayo

Tú imaginas... NOSOTROS lo creamos



Comunícate con nuestros ejecutivos de ventas al 1590
o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

CHRISTIAN OMAR YAT CAAL, guatemalteco y MIRIAM MARTINEZ PALMA, mexicana, solicitan autorice su MATRIMONIO CIVIL. Emplazo a quienes conozcan algún impedimento legal para celebrarlo; denunciarlo en 5°. Av. Final Norte Lote 14 Amatitlán, Guatemala.

Amatitlán, 11 de mayo de 2020. Lic. NEMESIO CABRERA PALENCIA. Abogado y Notario. Numero de Colegiado 7845.

(193384-2)-21-mayo

TÍTULOS SUPLETORIOS

TITULO SUPLETORIO 12006-2018-01142. Of. 5a. Fredi Eliverio Orozco Monzón, titula Inmueble Urbano, ubicado en Diagonal 2 3-14 zona 4, del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Área: 288.96 Mts2. NORTE: de E0 a E1 4.39 Mts, con Martha Ramona Orozco Monzón; ORIENTE: De E1 a E2 8.42 Mts, quiebra hacia el mismo oriente de E2 a E3 15.31 Mts, con Byron Saúl Orozco Coyoy y Jorge Dagoberto Orozco Monzón; SUR: de E3 a E4 19.54 Mts, con Diagonal 2 de por medio de 7.80 Mts, de ancho es adoquinada y Jorge Enrique Orozco Velásquez; PONIENTE: de E4 a E5 25.21 Mts, con Byron Geovany Garía Orozco y Carlos Ramon Maldonado Orozco, quiebra hacia el oriente de E5 a E6 3.29 Mts, quiebra hacia el norte de E6 a E0 5.87 Mts, con Fredi Eliverio Orozco Monzón. El inmueble tiene construcción, tiene servicios municipales, no tiene cultivos y carece de servidumbres activas y pasivas. Con citación de colindantes y personas interesadas en el inmueble se hace la presente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y ECONOMICO COACTIVO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, 03-03-2020.- ABOGADA. LILY OFELIA GONZÁLEZ VILLATORO. SECRETARIA.

(193089-2)-07-21-may-05-jun

EDICTOS

FLORENTINA SUCELY DOMINGO MONTEJO radicó ante mí Proceso Sucesorio Intestado de FELICIANO FRANCISCO DOMINGO QUIÑÓNEZ también identificado como FELICIANO FRANCISCO DOMINGO MONTEJO y/o FELICIANO FRANCISCO DOMINGO QUIÑÓNEZ. Para junta de herederos señaló el 16 de junio de 2020 a las 12:00 horas en 7°. Avenida 7-78, Of. 7-78“A”, Z.4 ciudad de Guatemala.

Guatemala, 18 de mayo 2020.- Carmen Judith Bosarreyes Leja. Notario. Col. 20,450.

(193383-2)-21-mayo

Con fecha 14 de mayo de 2020 dicté la resolución en la cual se accedió al Cambio de nombre de JOSÉ TORRES RAMIREZ por JOSE ANTONIO TORRES RAMIREZ En cumplimiento de la ley se hace esta publicación Guatemala 18 de mayo de 2020 LIC VICTOR HUGO LAZO FLORES NOTARIO 6ta av 0-60 CC Z 4 torre II of 203 “A” ciudad capital col 6524.

(193380-2)-21-mayo

El 24/04/2020, declaré con lugar CAMBIO DE NOMBRE de Yesica Blanca Juárez Sánchez por el de Yesica Idalia Juárez Sánchez. Concepción Chiquirichapa, 24/04/2020.- Lic. Arnulfo Sánchez Escalante. Col. 18861.

(192024-2)-21-mayo

Sandra Anabella González Mazariegos de Cuyún, radicó Proceso Sucesorio Testamentario Extrajudicial de Miguel Angel González Monroy. Junta de Herederos el 28 de mayo de 2020, 10 horas en 12 calle 1-48 zona 10 5to. Nivel Edificio Pivaral, ciudad Guatemala, cito a interesados. Licda. Deima Cesibel Pereira Girón. Notaria. Colegiado número 27,624.

(192949/193054-2)-7-14-21-mayo

ALFREDO WALDEMAR TERCERO DUARTE radicó el sucesorio intestado de LAUREANO FRANCO SANCHEZ. Junta de Herederos el día 5 de junio de 2020 a las 11:00 horas en 7 avenida 8-56 zona 1, oficina 11-11, Ciudad de Guatemala.

Guatemala 04 de mayo de 2020.- NIDIA MAGALY RUIZ HERNANDEZ, Abogada y Notaria. Colegiada 6802.

(193102-2)-07-14-21-mayo

A mi oficina profesional se presentó el señor CARLOS ARTURO DÍAZ RAMÍREZ en nombre propio y en su calidad de mandatario especial con representación del señor HUGO ROBERTO DÍAZ RAMÍREZ, radican-do proceso sucesorio testamentario extrajudicial de su señora madre MARIA TERESA RAMÍREZ SÁNCHEZ DE DÍAZ.

Señalase para la Junta de Herederos el 27 de mayo del 2020 a las diez horas en punto, en mi oficina profesional, situada en la 16 calle, 9-00, zona 14, ciudad de Guatemala. JUAN CARLOS ACEITUNO ORTIZ, Abogado y Notario. Colegiado 2922.

(193091-2)-07-14-21-mayo

CÉSAR LEONARDO JUÁREZ CALDERÓN, en nombre propio radicó ante mis oficinas notariales PROCESO SUCESORIO INTOSTADO EXTRAJUDICIAL de ROSA CARLOTA CALDERÓN MEJÍA, para junta de herederos se fija el 25 de mayo de 2020 a las 10:00 horas en la Avenida Reforma ocho guion sesenta de la zona nueve, octavo piso oficina ochocientos tres torre uno del Edificio Galerías Reforma, Guatemala, Guatemala.

1 de mayo de 2020.- Licda. Lorena Arriaga de Sagastume. Abogada y Notaria. Colegiado 4569.

(193090-2)-07-14-21-mayo

TITO SANTIS MENDIZABAL, radicó ante mis oficinas, Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial de OCTAVIO AUGUSTO SANTIS VALLADARES. La junta de herederos se celebrará el día 19 de junio del 2020, a las 10:00 horas, en la 18 calle, 19-02 zona 10, ciudad de Guatemala.

Citando a los que tengan interés en el proceso. Licda. Ana Gabriela Platero Midence, Abogado y Notario, Colegiado 8947. Guatemala, 5 de mayo del 2020.

(193254-2)-14-21-28-mayo

GERTRUDIS DOMINGUEZ DOLL Y VICTOR ADOLFO CARDONA DOMINGUEZ, radicarón ante mí Proceso Sucesorio Intestado Extrajudicial del causante VICTOR ALEJANDRO CARDONA GUZMAN; PARA LA JUNTA DE HEREDEROS, se señala el día 16 de Junio de dos mil veinte, 9 horas, en 4 avenida 12-07 zona 1, 4 nivel, oficina 401 Edificio Schafer, ciudad de Guatemala.

Cito a los que tengan interés. Guatemala, 4 de mayo de 2020.- Lic.

Abel Archila González. Abogado y Notario.

(193275-2)-14-21-28-mayo

FLAVIO ARMANDO MONZÓN LEMUS y ROSA DEL CARMEN LEMUS CHAVARRIA, radicarón ante mis oficinas notariales PROCESO SUCESORIO INTOSTADO EXTRAJUDICIAL del causante ANIBAL ARMANDO MONZÓN ARROYO. Para la junta de herederos se fija el 12 de JUNIO de 2020, a las diez horas, en mi oficina profesional, situada en la séptima avenida siete guión setenta y ocho de la zona cuatro, Edificio Centroamericano, oficina 405, ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala.

Para el efecto se cita a a quienes se consideren con derecho a la herencia a título universal o singular. Guatemala, 18 de mayo de 2020.- Licda. Maria de los Angeles Morales Reyes. Abogada y Notaria, Colegiado 7295. DOY FE.

(193385-2)-21-28-may-03-jun

ANA VERÓNICA CABRERA ORTIZ, radicó ante mis oficinas notariales el PROCESO SUCESORIO INTOSTADO EXTRAJUDICIAL del señor RODOLFO ORLANDO GARCÍA SOTO, cito a quienes tengan interés en la mortual. La junta de herederos tendrá lugar en mi oficina profesional 7a. Avenida 7-78 zona 4 de esta ciudad, Edificio Centroamericano, 3er. nivel, oficina 301, a las 10:00 horas en punto del día 15 de junio de 2020.-

Guatemala 04 de mayo de 2020. YARAVI MORALES DE LEÓN RÉGIL. COLEGIADO 5401.

(193375-2)-21-28-may-03-jun

José Angel López Ventura, solicita el cambio de nombre de su menor hija LEYDY NAYELI LÓPEZ SIMILOX, por el de LEYDI NAYELI LÓPEZ SIMILOX. Se puede formalizar oposición en la 1ª avenida 2-42 B, zona 1, Sumpango, Sacatepéquez. Lic. OSCAR DONATO ANTONIO ALVARADO FUENTES, Notario col. 10486.

(192795-2)-22-abr-6-21-may

José Angel López Ventura, solicita el cambio de nombre de su menor hijo ACXEL MISAE LÓPEZ SIMILOX, por el de AXEL MISAE LÓPEZ SIMILOX.

Se puede formalizar oposición en la 1ª avenida 2-42 B, zona 1, Sumpango, Sacatepéquez. Lic. OSCAR DONATO ANTONIO ALVARADO FUENTES; Notario Col. 10486.

(192797-2)-22-abr-6-21-may

VICTORIA PIRIR GARCÍA, inició ante mí Diligencias de CAMBIO DE NOMBRE, por: VICTORIA LISETH PIRIR GARCÍA. Efectos legales, se hace esta publicación.

Bufete: 3ª.avenida 1-65 zona 4, Chimaltenango, 27 de abril de 2020.- Lic. Leonel Alfredo Cifuentes Mendoza. Abogado y Notario colegiado 15,122-

(193101-2)-07-21-may-05-jun

A mi Oficina Profesional, ubicada en el Barrio San Francisco del municipio de Sacapulas, departamento de Quiché, se presentó RAFAEL ABRAHAM MARCOS BRITO a solicitar su CAMBIO DE NOMBRE por el de MARVIN RAFAEL MARCOS BRITO. Pueden formalizar oposición quienes se consideren perjudicados.

Sacapulas, 30 de abril de 2020.- ROBERTO ANDRÉS LANCERIO GÓMEZ, Notario. Col. 27,566.

(192007-2)-07-21-may-05-jun

(193411-2)-21-mayo

Convocatoria



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONCURSO DIGAE No. 03-2020

El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la **DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES DEL ESTADO**, invita a participar en el Contrato Abierto **No. 03-2020**, en la modalidad de compra por Contrato Abierto para el suministro y adquisición por parte del Estado de **INSUMOS PARA PROTECCION PERSONAL DE SALUD** a ser adquirido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de todas las entidades a las que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, para el cumplimiento de sus programas específicos. Los bienes, características generales y específicas, presentación de ofertas, requisitos y condiciones de los oferentes, formas de despacho, lugares de entrega, garantía de productos, fecha de celebración de contratos y período de vigencia, garantías, medios de impugnación, así como las sanciones por incumplimiento, están contenidas en las bases elaboradas para el presente concurso, las que pueden consultarse sin cargo alguno en:

Dirección de Internet: www.guatecompras.gt, consultando el

Número de Operación **GUATECOMPRAS NOG 12385220**

Los interesados en este concurso que deseen participar, podrán obtener un ejemplar de las Bases a partir de su publicación, en forma gratuita, descargándolas a través del sistema **GUATECOMPRAS**, al igual que el **programa No.03-2020**, que estará disponible en el NOG en referencia para ser descargado y utilizarlo para presentar su oferta.

La recepción de ofertas y apertura de plicas será el **26 de junio de 2020, de las 10:00 horas a las 10:30 horas**, procediéndose seguidamente a la apertura pública de las ofertas presentadas, acto que se llevará a cabo en el segundo Nivel (2) del Ministerio de Finanzas Públicas.

INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA

Invitación a las personas Individuales y Jurídicas interesadas en presentar ofertas para el evento: **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO 2DA. AVENIDA C ENTRE CALLE REAL DE SAN JUAN Y DIAGONAL 1 ZONA 4, LA ESPERANZA, QUETZALTENANGO**

La recepción y apertura de plicas será el día lunes 29 de junio del año en curso, a las 8:30 horas en la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad. Transcurridos 30 minutos de la hora señalada para la presentación de ofertas no se aceptará ninguna oferta más.

Las bases de licitación del presente concurso podrán obtenerse a través de la página de internet de Guatecompras www.guatecompras.gt consultando el número de NOG 12558079

Los planos constructivos podrán ser adquiridos en la Municipalidad de La Esperanza, 5ta Calle 4-30 Zona 1, La Esperanza, Quetzaltenango, de conformidad con lo estipulado en las bases de licitación.

(192028-2)-21-mayo





CONVOCATORIA A PARTICIPAR

CONCURSO PÚBLICO DE LICITACIÓN NÚMERO MML-01-2020

"COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA PARA EL MUNICIPIO DE MIXCO"

La Municipalidad de Mixco, invita a los oferentes a participar en el presente concurso público, de conformidad con lo siguiente:

- 1 Los documentos del presente concurso que contienen la información necesaria para la presentación de ofertas, pueden obtenerse a través de Internet en la dirección www.guatecompras.gt consultando el Número de Operación GUATECOMPRAS (NOG) **11843217**.
- 2 El día para la recepción de plicas conteniendo la oferta y requisitos legales establecidos en las Bases Generales, es el **veintinueve (29) de junio de dos mil veinte (2020), a las diez (10:00) horas**, en la **SALA DE SESIONES** de la Municipalidad de Mixco, ubicada en el edificio central de la Municipalidad, 4ta. Calle 4-98 zona 1 municipio de Mixco.
- 3 De acuerdo a lo establecido en el Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, transcurrido treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas.

MIXCO, MAYO DE 2020

(193415-2)-21-mayo



Evento de Licitación
DSC-L-02/2020

Instituto Guatemalteco de
Seguridad Social (IGSS)

Con el propósito de brindar un servicio oportuno
y de calidad a sus afiliados y beneficiarios

Contratará:

SERVICIOS DE ULTRASONOGRAFÍA PARA PACIENTES DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS- DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA PENSIONADOS -CAMIP-

Los interesados pueden obtener las bases, desde la publicación en Guatecompras, hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de OFERTAS, descargándolas de la página WEB del Instituto www.igssgt.org y del Sistema de Guatecompras www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación Guatecompras **NOG 12098892**.

La inducción a oferentes para la preparación de la oferta, se llevará a cabo el **02 de julio de 2020, a las 10:00 horas, en Salones Los Volcanes**.

La fecha de recepción de ofertas será el día **20 de julio de 2020 en Salones Los Volcanes**, ubicados en la **7ª. Avenida 22-72 zona 1, Oficinas Centrales del IGSS, a las 10:00 horas**; transcurridos treinta minutos, (10:30) no se aceptarán más ofertas. (Artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado).

(193419-2)-21-mayo

Guatemala, mayo de 2020

www.igssgt.org



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA
MDN. No. 2020-SBICGRG-L002

El Ministerio de la Defensa Nacional, está interesado en la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS DE LA SEGUNDA BRIGADA DE INFANTERÍA "CGRC", ZACAPA**

Los requerimientos, forma de calificación y demás condiciones para la participación se encuentran detallados en los Documentos de Licitación Pública.

Podrá obtener los Documentos de Licitación Pública a partir del 19 de mayo del año 2020, en la página Web www.guatecompras.gt, con el Número de Operación de Guatecompras, (NOG: **11415118**).

Las ofertas deberán ser presentadas ante la Junta de Licitación, el día 02 de julio del año 2020, a las 11:00 horas, teniendo como límite para la presentación las 11:30 horas, punto de reunión en la 32 calle final, zona 5 Tribuna Militar Campo de Marte, ciudad de Guatemala, teléfono 2299-1414. La apertura de plicas se llevará a cabo el mismo día y en el mismo lugar al finalizar el periodo de presentación y recepción de ofertas.

Guatemala, mayo 2020.

(193416-2)-21-mayo

CONVOCATORIA

La Administración del Condominio REFORMA OBELISCO, convoca a Junta Ordinaria Anual de Condóminos que conforme el Régimen de Propiedad Horizontal se celebrará el día martes 30 de junio de 2,020, a las 18:00 horas en el Hotel Radisson, 1ª. Avenida 12-46 Zona 10 de esta ciudad. De no haber quórum, la Asamblea se celebraría el siguiente día hábil o sea miércoles 1 de julio de 2020, en el mismo lugar y hora, con los titulares y representantes asistentes.

(193422-2)-21-22-mayo

LA ADMINISTRACIÓN

Tú imaginas... NOSOTROS lo creamos



Comunícate con nuestros ejecutivos de ventas al 1590
o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.



MUNICIPALIDAD
SANTA CATARINA
PINULA

1a. Calle 5-50, zona 1
PBX: +502 2411 1000 y Emergencias: 1525
Guatemala, C.A.
www.scp.gob.gt

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: 6-2020**

¡Estamos Avanzando!

La Municipalidad de Santa Catarina Pinula, a través de la Dirección de Administrativa convoca a toda persona individual o jurídica, nacional o extranjera debidamente inscrita en los registros públicos correspondientes de Guatemala y cuyo giro principal de sus actividades económicas, sea la venta de combustible (diésel y gasolina), para que participen en el concurso de la licitación del evento denominado: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA USO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA UTILIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CATARINA PINULA"**.

Para tales efectos, los oferentes interesados podrán adquirir los documentos de Licitación por medio electrónico, a través de la página www.guatecompras.gob.gt consultando el Número de Operación Guatecompras -NOG- 12514039 y dirigir por escrito al Departamento de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Santa Catarina Pinula ubicada en la primera calle número cinco - cincuenta, zona uno del municipio de Santa Catarina Pinula, tercer nivel del Edificio Municipal, su manifestación de interés para participar en el evento, **dentro del plazo de quince (15) días calendario posteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria en el Portal Guatecompras, contados a partir del 19 de mayo al 02 de junio del año 2020 en horario de 09:00 a 15:00 horas**; consignando en dicha manifestación, los datos generales de la persona o entidad a la que representa el oferente (número de identificación tributaria -NIT-, dirección fiscal y comercial, teléfono y correo electrónico), dicha manifestación de interés deberá estar debidamente firmada y sellada por el oferente; así mismo deberá adjuntar:

- o Constancia de Inscripción y Precalificación de Bienes, Suministros y Servicios emitida por el Registro General de Adquisiciones del Estado -RGAE- con vigencia para el ejercicio fiscal 2020; de conformidad con el catálogo de especialidades emitido por el referido registro, en su inscripción deberán tener las especialidades de los siguientes renglones:

NO. DE RENGLÓN	NOMBRE DE LA ESPECIALIDAD
4661	VENTA DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS; Y PRODUCTOS CONEXOS

Así mismo, el monto máximo de contratación del oferente reflejado en la constancia, deberá cubrir el monto de la oferta que presentará.

Para la recepción de ofertas y apertura de plicas que contienen las ofertas de licitación se ha fijado el día **LUNES 29 DE JUNIO DEL AÑO 2020**, a las **11:00 HORAS**, en el Salón de Usos Múltiples, ubicado en quinta avenida uno - catorce, zona uno del municipio de Santa Catarina Pinula. Transcurridos 30 minutos de la hora indicada para la recepción de plicas no se aceptarán más ofertas.

SANTA CATARINA PINULA, MAYO DE 2020

(193423-2)-21-mayo

Estamos Avanzando...

Municipalidad de San Miguel Petapa
Departamento de Guatemala
1a. Calle 1-56 Zona 1 San Miguel Petapa



INVITACIÓN A LICITACIÓN LIC-08-DMP-2020

"CONSTRUCCION POZO(S) COLONIA SAN ANTONIO, SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA"

La Municipalidad de San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del decreto 57-92 del Congreso de la Republica y el articulo 17 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la Republica, invita a Licitar en el proyecto "CONSTRUCCION POZO(S) COLONIA SAN ANTONIO, SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA".

Día, hora y lugar para la recepción y apertura de plicas:
Día: 01 de 07 del 2020
Hora: 11:00 horas.
Lugar: salón municipal de San Miguel Petapa, ubicado en la 1ra calle 1-56 zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala.

Las bases de licitación, y requisitos para participar, se podrán leer a través del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala denominado GUATECOMPRAS bajo el Número de Operaciones Guatecompras (NOG) **12464457**

(193427-2)-21-mayo

Municipalidad de San Miguel Petapa
Departamento de Guatemala
1a. Calle 1-56 Zona 1 San Miguel Petapa



INVITACIÓN A LICITACIÓN LIC-07-DMP-2020

"ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA Y MINICARGADOR, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"

La Municipalidad de San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del decreto 57-92 del Congreso de la Republica y el articulo 17 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la Republica, invita a Licitar en el proyecto "ADQUISICIÓN DE EXCAVADORA Y MINICARGADOR, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PETAPA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA".

Día, hora y lugar para la recepción y apertura de plicas:
Día: 01 de 07 del 2020
Hora: 9:00 horas.
Lugar: salón municipal de San Miguel Petapa, ubicado en la 1ra calle 1-56 zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala.

Las bases de licitación, y requisitos para participar, se podrán leer a través del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala denominado GUATECOMPRAS bajo el Número de Operaciones Guatecompras (NOG) **12464430**

(193426-2)-21-mayo

Municipalidad de San Miguel Petapa
Departamento de Guatemala
1a. Calle 1-56 Zona 1 San Miguel Petapa



INVITACIÓN A LICITACIÓN LIC-09-DMP-2020

"CONSTRUCCION POZO(S) ZONA 9, SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA"

La Municipalidad de San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del decreto 57-92 del Congreso de la Republica y el articulo 17 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la Republica, invita a Licitar en el proyecto "CONSTRUCCION POZO(S) ZONA 9, SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA".

Día, hora y lugar para la recepción y apertura de plicas:
Día: 02 de 07 del 2020
Hora: 9:00 horas.
Lugar: salón municipal de San Miguel Petapa, ubicado en la 1ra calle 1-56 zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala.

Las bases de licitación, y requisitos para participar, se podrán leer a través del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala denominado GUATECOMPRAS bajo el Número de Operaciones Guatecompras (NOG) **12464465**

(193428-2)-21-mayo



Tú imaginas...
NOSOTROS
lo creamos



Comunícate con nuestros ejecutivos de ventas al 1590
o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.

Municipalidad de San Miguel Petapa

Departamento de Guatemala

1a. Calle 1-56 Zona 1 San Miguel Petapa



INVITACIÓN A LICITACIÓN LIC-10-DMP-2020

"MEJORAMIENTO CALLE SOBRE LA PRIMERA AVENIDA DE LA ZONA 1 Y 8, SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA"

La Municipalidad de San Miguel Petapa, del Departamento de Guatemala, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del decreto 57-92 del Congreso de la Republica y el articulo 17 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Presidente de la Republica, invita a Licitar en el proyecto " MEJORAMIENTO CALLE SOBRE LA PRIMERA AVENIDA DE LA ZONA 1 Y 8, SAN MIGUEL PETAPA, GUATEMALA ".

Día, hora y lugar para la recepción y apertura de plicas:
Día: 02 de 07 del 2020
Hora: 11:00 horas.
Lugar: salón municipal de San Miguel Petapa, ubicado en la 1ra calle 1-56 zona 1, San Miguel Petapa, Guatemala.

Las bases de licitación, y requisitos para participar, se podrán leer a través del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala denominado GUATECOMPRAS bajo el Número de Operaciones Guatecompras (NOG) **12464546**

(193429-2)-21-mayo



GOBIERNO de GUATEMALA

DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, POR MEDIO DE LA UNIDAD EJECUTORA DE CONSERVACIÓN VIAL -COVIAL-



De conformidad a los principios de transparencia y publicidad en las contrataciones públicas, con fundamento en el Artículo 23 de la ley de contrataciones del estado y 17 de su reglamento, emite la siguiente:

INVITA A OFERTAR POR LAS LICITACIONES, PARA PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL, A EJECUTARSE EN EL AÑO 2020

Dirigida a las personas individuales o jurídicas interesadas, según lo contenido en el respectivo número de operación de Guatecompras (NOG), Accesible en la página del portal Guatecompras (www.guatecompras.gt), donde podrán enterarse de los requisitos y procedimiento.

No.	NOG	NOMBRE	FECHA	Hora de recepción	Hora de apertura de plicas
1	12527610	CP-001-2020	01 de julio de 2020	8:00	8:30
2	12527629	CP-002-2020	01 de julio de 2020	8:00	8:30
3	12527637	CP-003-2020	01 de julio de 2020	8:00	8:30
4	12527645	CP-004-2020	01 de julio de 2020	8:00	8:30
5	12527653	CP-005-2020	01 de julio de 2020	8:00	8:30
6	12527661	CP-006-2020	01 de julio de 2020	10:00	10:30
7	12527696	CP-007-2020	01 de julio de 2020	10:00	10:30
8	12527742	CP-008-2020	01 de julio de 2020	10:00	10:30
9	12527769	CP-009-2020	01 de julio de 2020	10:00	10:30
10	12527777	CP-010-2020	01 de julio de 2020	10:00	10:30
11	12527793	CP-011-2020	01 de julio de 2020	12:00	12:30
12	12527807	CP-012-2020	01 de julio de 2020	12:00	12:30
13	12527815	CP-013-2020	01 de julio de 2020	12:00	12:30
14	12527866	CP-014-2020	01 de julio de 2020	12:00	12:30
15	12527882	CP-015-2020	01 de julio de 2020	12:00	12:30
16	12527904	CP-016-2020	01 de julio de 2020	14:00	14:30
17	12527920	CP-017-2020	01 de julio de 2020	14:00	14:30
18	12527947	CP-018-2020	01 de julio de 2020	14:00	14:30
19	12527955	CP-019-2020	01 de julio de 2020	14:00	14:30
20	12527971	CP-020-2020	01 de julio de 2020	14:00	14:30
21	12552240	A-001-2020	02 de julio de 2020	8:00	8:30
22	12552259	A-002-2020	02 de julio de 2020	8:00	8:30
23	12552267	A-003-2020	02 de julio de 2020	8:00	8:30
24	12552275	A-004-2020	02 de julio de 2020	8:00	8:30
25	12552879	A-005-2020	02 de julio de 2020	8:00	8:30

El lugar de recepción y apertura de ofertas, será en el área de mesas para los eventos que se ubiquen en el parqueo de las instalaciones de COVIAL, ubicado en Finca Nacional La Aurora, Salón 7, zona 13 de la Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala. La misma informacion se muestra en la sección de eventos 2020 en la página de COVIAL (www.covial.gob.gt)

(193436-2)-21-mayo



GOBIERNO de GUATEMALA

DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



LICITACIÓN No. UCEE -12- 2020

EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA -CIV-
A través de la UNIDAD DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS DEL ESTADO -UCEE-
Convoca a la Licitación Publica y presentación de ofertas para trabajos de remozamiento, con financiamiento proveniente de fondos nacionales, del proyecto que se indica a continuación:

PAQUETE ÚNICO

GRUPO 16 QUE COMPRENDE:
REMOZAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA MIXTA RAFAEL IRIARTE, 7A AVE. 7-35, AMATITLAN, GUATEMALA Y REMOZAMIENTO ESCUELA PRIMARIA OFICIAL URBANA MIXTA, EL PROGRESO, 2DA. AV. COLONIA EL PROGRESO, AMATITLAN, GUATEMALA.

Las bases y documentos del presente concurso pueden consultarse ingresando el NOG: 12575542, en el portal electrónico www.guatecompras.gt. Únicamente se aceptarán las ofertas de personas individuales y/o jurídicas que presenten: Constancia definitiva de estar inscrito y precalificado en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) en donde conste que posee la especialidad en Clase: 4103, Mantenimiento y remodelación de Edificios. La constancia debe tener Estatus Habilitado y capacidad económica mínima de Q.10,000,000.00. cuya emisión no exceda los 30 días anteriores a la presentación de la oferta.

Las ofertas deberán realizarse en electrónico en el portal de Guatecompras y en papel, en sobre cerrado directamente a la Junta de Licitación, en la forma que indican las Bases, en la segunda calle "A" 8-49 Zona 10, Ciudad de Guatemala, sede de la Unidad de Construcción de Edificios del Estado "UCEE", a las nueve horas del día veintinueve (29) de junio de 2020, no se aceptará ninguna oferta transcurridos treinta (30) minutos después de la hora señala, procediéndose al acto de apertura de plicas.

Guatemala, 19 de mayo de 2020



Arq. Oscar Guillermo Sierra Pacay
Director Interino de UCEE
Arq. Oscar Guillermo Sierra Pacay
Director Interino
Unidad de Construcción de Edificios del Estado -UCEE-
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

(193430-2)-21-mayo

2a. calle "A", 8-49, zona 10, Guatemala.
Teléfono: (502) 2245-1212

www.ucee.gob.gt Síguenos en:   Unidad De Construcción De Edificios del Estado UCEE



GOBIERNO de GUATEMALA

DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA



CONVOCATORIA

El Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, en calidad de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural –CONADUR–, y por designación del Presidente Constitucional de la República Doctor Alejandro Eduardo Giammattei Falla, en cumplimiento a los Artículos 16 y 20 del Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; por este medio:

CONVOCA

A la Segunda Reunión Ordinaria del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural 2020, a realizarse el 29 de mayo del año en curso a las 09:00 horas en el Palacio Nacional de la Cultura, Ciudad de Guatemala.

Guatemala, 20 de mayo de 2020



Camilo Dedet
Secretario Ejecutivo
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia

(E-453-2020)-21-mayo

Un viaje a muchos escenarios



5

colecciones
a tu alcance



Pregunta por nuestras colecciones. Comunícate con nosotros al 1590 o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.